

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela--Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
 —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5141

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 de Diciembre.)

Núm. 4688

Gobierno Civil.

Fomento.—Circular.—Con el fin de que la Junta de la Cría-Caballar del Reino pueda dar por terminado el trabajo pedido por la misma en circular de 29 de Julio de 1897 publicada en el BOLETIN OFICIAL de 18 Septiembre del mismo año. Requiere á todos los Alcaldes de los pueblos que hasta la fecha no han cumplimentado este servicio lo efectúen dentro del más breve plazo, de lo contrario harán efectiva la multa con que están conminados. Al propio tiempo intereso de los Alcaldes que ya han remitido los estados de sus respectivas localidades, hagan presente si desde su remisión han sufrido alteración sus datos, para poderlo tener en cuenta.

Palma 28 de Diciembre de 1899.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio acerca de si el tiempo servido por los individuos de los Institutos de Voluntarios de Cuba y Puerto Rico, por los Voluntarios de Filipinas y por otras fuerzas movilizadas é irregulares en operaciones de campaña, debe contarse y servir de abono para el que estos individuos deban permanecer con las armas en la mano; y teniendo en cuenta que es justo corresponder á los sacrificios que han hecho por la Patria luchando contra los enemigos de ella;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que D. G.), ha tenido á bien resolver que á los individuos pertenecientes á los citados Institutos, á los Voluntarios de Filipinas y á los de las guerrillas y demás fuerzas irregulares en los tres distritos de Ultramar, les sea de abono para el tiempo que, con arreglo á las prescripciones de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, deban permanecer con las armas en la mano, el que estuvieron movilizados durante las últimas cam-

pañias prestando igual servicio que las fuerzas del Ejército, siempre que no cubrieran plaza en éste como procedentes de alistamiento, acogidos á los beneficios del art. 3.º adicional á la mencionada ley, quedando en análogas condiciones, por lo que á este abono se refiere, que los que se alistaron voluntariamente en filas antes de cumplir la edad para el alistamiento forzoso, y sin que el que se hace por esta soberana disposición excluya el establecido por el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1897 (C. L., núm. 235), si á él tienen derecho.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor....

(Gaceta 20 de Diciembre.)

Excmo. Sr.: En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio por distintas Autoridades militares acerca de si la prohibición que para contraer matrimonio los cabos y soldados que continúan en filas cumplidos los tres primeros años de servicio, establece la Real orden circular de 3 de Junio último (C. L., núm. 111), alcanza á todas las unidades, Cuerpos é Institutos del Ejército;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver que la citada Real orden se aplique á todos los Cuerpos, Armas é Institutos, con la única excepción de las compañías de Obreros de Artillería é Ingenieros y la de Mar de Melilla, en las que, por su servicio especial, no ofrece los inconvenientes que en otros Institutos, y en las que conviene facilitar el reenganche.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor.....

(Gaceta 24 Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Bugia y Philippeville (Argelia) la epidemia de peste levantina, cuyo puerto fué declarado sucio por Real orden de 20 de Noviembre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de los citados puntos, sea cual fuese la fecha de salida, si llegan á nuestros puertos en buenas condiciones sanitarias.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Bugia y Philippeville, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y donde no le hubiere por el de otra nación, en condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, ni en cualquiera otra disposición que obligue á regimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración en la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 que lleguen á nuestros puertos en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1899.

E. DATO

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido la fiebre amarilla en Nueva Orleans, cuyo puerto fué declarado sucio por Real orden de 2 de Octubre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado punto que lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la fecha de la presente Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Nueva Orleans, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y donde no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de abordó, siem-

pre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888 ni en cualquiera otra disposición que obligue á regimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración en la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas desde luego sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 que lleguen á nuestros puertos en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1899.

E. DATO

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 20 de Diciembre)

SECCION OFICIAL

Núm. 4684

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Anuncio.—Por acuerdo del mismo, tomado en sesión de 26 Diciembre de 1897 quedó modificada la división de los dos distritos de este término Municipal en la siguiente forma:

Se asignan al primero que se denominará de la Iglesia, las Plazas del Ayuntamiento y Nueva, Calles de Petit, Tugores, Campanario, Retad, Tocado, Rectoria, Antelin, Berbut, Cladera, Son San Juan, Palou, Nueva, Porrasar, Xalet, Mitx, Acéquia, San Roque, Sitjes Coxeti, Bestida, Tiarroig, Plaza de Tiarroig, Calles de Son Muntaner, Son Ros, Plaza de San Cabrit, Calles de Son Borrás, Cresta, Durán, Rafalet, Poador, Fara, Pujol y las Zonas Este, Norte, Oeste y Sur.

Y al segundo que se llamará de las escuelas; Las calles de la Carnicería, Camp-roig, Pintad, Que no Passa, Amengual, Can Ros, Mañolas, Ponterro, Puig, Bassa y el Sufraganeo lugar de Consey.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que en el término de treinta días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos y domiciliados de este término municipal hacer las reclamaciones que crean oportunas sobre dicha nueva división.

Alaró 23 Diciembre de 1899.—El Alcalde, Pedro Ribas.

Número	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la ESCUELA	Sueldo al trimestre — Pesetas.	Material al trimestre — Pesetas.	SITUACION DE LA ESCUELA			FECHAS DE LA			DEVENGADAS EN EL TRIMESTRE			
						Propiedad	Vacante	Interinidad	Propiedad	Vacante	Interinidad	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100
												Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
26	Inca.	D. José Matheu.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. José Porcel.	"	"	"	90						6'88	8'25		
		D. ^a María Sastre.	Niñas.	"	"	90						6'88	8'25		
		D. ^a Antonia Mesquida.	"	"	"	90						6'88	8'25		
27	La Puebla.	D. Isidro Arabí.	Niños.	"	"	90						6'88	8'25		
		D. Miguel Más.	"	"	"	90						6'88	8'25		
		D. ^a Isabel Torres.	Niñas.	"	"	90						6'88	8'25		
28	Lloseta.	D. Antonio Vidal.	Niños.	206'25	51'6	90						5'16	6'19		
		D. ^a Juana M. ^a Riutort.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
29	Llubí.	D. Juan Vidal.	Niños.	"	"	90						5'16	6'19		
		D. ^a María Capó.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
30	Lluchmayor.	D. Sebastian Tomás.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. Jaime Vives.	"	"	"	90	75	15		16'9		6'88	"	226'25	22'62
		D. ^a Francisca Bibiloni.	Niñas.	"	"	90						6'88	8'25		
		D. ^a Catalina Pujol.	"	"	"	90						6'88	8'25		
31	Mahon.	D. ^a Magdalena Llabrés.	Párvulos.	343'75	85'93	90			9	10'7		"	"		16'99
		D. ^a María Villalonga.	"	"	"	81						8'59	9'28		
		D. Antonio Obrador.	Niños.	"	"	90						8'59	10'31		
		D. Antonio Juan.	"	"	"	90						8'59	10'31		
		D. ^a M. Elena Maseras.	Niñas.	"	"	90						8'59	10'31		
		D. ^a Catalina Rosselló.	"	"	"	90						8'59	10'31		
	S. Clemente.	D. José Massot.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a María Coll.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
	S. Luis.	D. Guillermo Coll.	Niños.	"	"	90						5'16	6'19		
		D. ^a Isabel Florentina.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
	Llumesanas.	D. Sebastian Bagur.	Niños.	150'00	37'50	90						3'75	4'50		
		D. ^a Antonia Pons Gornés.	Niñas.	125'00	31'25	90			90			3'13	"		
32	Manacor.	D. Pedro J. Ferrer.	Niños.	406'25	101'56	90						10'16	"		200'69
		D. Sebastian Perelló.	"	343'75	85'93	90						8'59	10'31		
		D. Francisco Cazaña.	"	"	"	90						8'59	10'31		
		D. ^a Antonia Girard.	Niñas.	"	"	90						8'59	10'31		
		D. ^a M. Magdalena Ramis.	"	"	"	90						8'59	10'31		
		D. ^a Lucia M. Escalera.	Párvulos	125'00	31'25	90						3'13	3'75		
33	María.	D. Tomás Balaguer.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a Margarita Coll.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
34	Marratxí	D. Francisco Ramis.	Niños.	"	"	90						5'16	"		101'89
		D. ^a Catalina Sampol.	Niñas.	"	"	90						5'16	"		101'89
	Plá de na Tesa.	D. Rafael Jaume.	Niños.	156'25	39'06	90						3'91	4'69		
		D. ^a Antonia Lopez.	Niñas.	156'25	39'06	90						3'91	4'69		
35	Mercadal.	D. Cristóbal Riudavets.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a María Galmés.	Niñas.	"	"	90						5'16	"		101'89
	S. Cristóbal.	D. Mateo Bauzá.	Niños.	"	"	35						"	2'41		
		D. Jerónimo Roig.	"	"	"	55						5'16	3'78		
		D. ^a Enrica Cervera.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
	Fornells.	D. Bartolomé Torres.	Niños.	125'00	31'25	90						3'13	"		
		D. ^a Catalina Garí.	Niñas.	"	"	32						"	1'33		
		D. ^a Magdalena Sintés.	"	"	"	30			3'8	1'9		3'13	"	38'42	
36	Montuiri.	D. Pedro J. Crespi.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a Margarita Martorell.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
37	Muro.	D. Rufino Carpena.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. ^a Margarita Carpena.	Niñas.	"	"	90						6'88	8'25		
38	Palma,	D. Salvador María Bover.	Secretaría	437'50	109'38	90						10'94	13'13		
		D. Miguel Porcel.	Niños.	562'50	140'62	90						14'06	16'88		
		D. ^a Monserrate Juan.	Niñas.	"	"	90						14'06	16'88		
		D. Miguel Detrell.	Niños.	500'00	125'00	90						12'50	15'00		
		D. ^a Juana Salvá Ferretjans.	Párvulos	"	"	90						12'50	"		247'00
		D. ^a Dolores Rubí.	"	"	"	90						12'50	15'00		
		D. Pedro Gamundí.	Niños.	"	"	90						12'50	15'00		
		D. Fernando Sancho.	"	"	"	90						12'50	15'00		
		D. Bartolomé Terrades.	"	"	"	90						12'50	15'00		
		D. ^a María Obrador.	Niñas.	"	"	90						12'50	15'00		
		D. ^a Gracia Alcaide.	"	"	"	90						12'50	15'00		
		D. ^a María Amorós.	"	"	"	90						12'50	15'00		
	Hostalets.	D. José Riera.	Niños.	"	"	90						12'50	15'00		
		D. ^a Josefa Turmo.	Niñas.	"	"	90						12'50	15'00		
	Soledad.	D. Antonio Sinforoso.	Niños.	"	"	90						12'50	15'00		
		D. ^a Francisca Oliver.	Niñas.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
	Coll den Rebasa.	D. Bartolomé Brunet	Niños.	"	"	90						5'16	6'19		
		D. ^a Juana Ferrer.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
	El Terreno.	D. Pedro Ballester.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		101'89
		D. ^a M. Francisca Izern.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
	La Vileta.	D. Melchor Serra.	Niños.	"	"	90						5'16	"		101'89
		D. ^a Juana M. ^a Juan.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
	Molinar.	D. Juan Banús.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. ^a Catalina Labandera.	Niñas.	"	"	90						6'88	8'25		
	Secar.	D. Bartolomé Oliver.	Niños.	206'25	51'56	90						5'16	6'19		
		D. ^a Catalina Ginard.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
	Son Sardina.	D. Pedro J. Ordinas.	Niños.	"	"	90						5'16	6'19		
		D. ^a Paula Cañellas.	Niñas.	"	"	90						5'16	6'19		
	Bonanova	D. Bartolomé Janer.	Niños.	156'25	39'06	90						3'91	4'69		
		D. ^a Catalina Mulet.	Niñas.	"	"	90						3'91	4'69		
	Indiotería.	D. Jaime Busquets.	Niños.	"	"	90						3'91	4'69		
		D. ^a Margarita Salvá.	Niñas.	"	"	90						3'91	4'69		
39	Petra.	D. Jeronimo Rullan.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	8'25		
		D. Melitón Segura.	"	"	"	90						6'88	8'25		
		D. ^a Isabel Gelabert.	Niñas.	"	"	90						6'88	8'25		
	Ariañy.	D. José Pastor.	Niños.	156'25	39'06	90						3'91	4'69		
		D. ^a Francisca Sampol.	Niñas.	156'25	39'06	90			32			"	"		27'44
		D. ^a Catalina Garí.	"	"	"	58						3'91	3'02		
40	Pollensa.	D. Felipe Compañy.	Niños.	275'00	68'75	90						6'88	"		136'34
		D. Enrique Terrés.	"	"	"	90						6'88	8'25		
		D. ^a Antonia Estelrich.	Niñas.	"	"	90						6'88	8'25		
		D. ^a Rosa Vives.	"	"	"	90						6'88	8'25		

por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

DEVENGADAS					COBRADAS					DEBE				
PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					EN EL TRIMESTRE									
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				255'75	6'88	"	226'25	22'62	255'75					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				16'99	"	"			16'99					
				17'87	8'59	9'28			17'87					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				8'25	3'75	4'50			8'25					
				3'13	"	"			3'13					
				210'85	10'16	"		200'69	210'85					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				18'90	8'59	10'31			18'90					
				6'88	3'13	3'75			6'88					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				107'05	5'16	"			107'05					
				107'05	5'16	"			107'05					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				107'05	5'16	"		101'89	107'05					
				2'41	"	2'41			2'41					
				8'94	5'16	3'78			8'94					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				3'13	3'13	"			3'13					
				1'33	"	1'33			1'33					
				41'55	3'13	"	38'42		41'55					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				24'07	10'94	13'13			24'07					
				30'94	14'06	16'88			30'94					
				30'94	14'06	16'88			30'94					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				259'50	12'50	"		247'00	259'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				27'50	12'50	15'00			27'50					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				107'05	5'16	"		101'89	107'05					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				107'05	5'16	"		101'89	107'05					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				11'35	5'16	6'19			11'35					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				8'60	3'91	4'69			8'60					
				27'44	"	"		27'44	27'44					
				6'93	3'91	3'02			6'93					
				143'22	6'88	"		136'34	143'22					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					
				15'13	6'88	8'25			15'13					

(Se concluirá.)

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

Afirmados Plaza del Aceite.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 33, importe pesetas 51.—Arena de mar, metros cúbicos 2, importe pesetas 2'88.—Trasporte de escombros, metros cúbico 2, importe pesetas 1'40.—Piedra machacada, metros cúbicos 5, importe pesetas 11'50.

Idem calle de Colon.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'50.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'75.

Arreglo fuente d'es Coll d'en Rebas.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 24, importe pesetas 36.—Cemento, kilogramos 200, importe pesetas 4'50.

En el camino de la Bonanova.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 12.

Repicar calles Huertos y Calatrava.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 13'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

Limpia de sifones y meaderos.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 35, importe pesetas 63'26.

Vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

Arreglo tinglado Plaza mayor.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'50.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'75.

Cubrir baches Plaza mayor.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'50.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'50.

Colocar lápidas Plaza de Quadrado.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'50.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'75.—Yeso, kilogramos 0'40, importe pesetas 0'66.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y des carnatje, Gaspar Camps.—Cemento, Antonio Garcías.—Trasporte de escombros, Francisco Roselló.—Piedra machacada, Nicolás Lliteras; yeso, Miguel Durán.

Palma 18 Diciembre de 1899.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 4686

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, formado por la Secretaría en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la distribución de fondos por el corriente mes. Se acordó que con cargo á la consignación del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente se paguen á D. Sebastian Sastre la cantidad de sesenta pesetas que por alquiler de la casa que ocuparon las oficinas del Juzgado Municipal de esta villa dejó de satisfacerse en el año económico 1892 á 1893. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron dos meses de licencia al concejal D. Rafael Alemañy. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedió permiso á D. Matías Alemañy y Enseñat para abrir un portal y blanquear la fachada de la casa de su propiedad situada en la calle de Cerdá señalada con el número primero. Se acordó enagenar un solar para construir una sepultura en el cementerio rural de S'Arracó, á favor del vecino de esta vi-

lla Francisco Pujol y Alemañy. Quedó enterado el Ayuntamiento de la resolución de la Dirección General de Instrucción pública de fecha ocho del actual que ha dejado sin efecto el acuerdo de esta Junta provincial en virtud del cual se obligaba á esta Corporación municipal á satisfacer la cantidad de 250 pesetas al profesor público D. Pedro Antonio Pujol por la clase nocturna de adultos. Se procedió al sorteo de contribuyentes que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente ejercicio económico, ordenándose la inmediata publicación del sorteo en los sitios de costumbre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que por la secretaría se expidan las certificaciones contributivas que tienen reclamadas D.^a Juana Alemañy y Palmer y otros y D. Juan Pujol y Vich y otros. Se acordó pasara á informe del Maestro de Obras de esta Corporación municipal una instancia suscrita por D. Juan Mandilego y Bosch pidiendo determinadas alineaciones para edificar en el caserío Puerto, sitio Sés Alcovés. Con arreglo á lo que determina los artículos 24 y 25 del R. D. de 4 Enero 1883 se conformó y asistió esta Corporación á la cesión ó transferencia del remate que para la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal de puestos públicos y venta en ambulancia durante el actual ejercicio económico cedió don Juan Moner y Pallicer á favor de D. Matías Enseñat Palmer con todos sus derechos y acciones, á condición de que el proyecto de contrato que presentaron sea elevado á escritura pública. Se aprobaron varias cuentas presentadas referentes á diferentes servicios prestados á cuenta de esta corporación. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta misma fecha.

Andraitx 1.^o de Octubre de 1899.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Srio.

Núm. 4687

D. Jaime Serra y Orell, Secretario del Gobierno de la Audiencia territorial de Palma.

Certifico: que el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en providencia de veinte y dos del actual ha señalado para dar comienzo á las sesiones del Tribunal del Jurado durante el primer cuatrimestre del año 1900, esta Ciudad y el día 16 de Enero próximo, el lugar que ocupa el Juzgado de Instrucción de Mahon y el día 26 de Marzo siguiente y la casa Consistorial de Ibiza y el 26 de Abril inmediato.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente de orden y con el V.^o B.^o del Ilmo. Señor Presidente en Palma á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Jaime Serra.—V.^o B.^o—El Presidente, Luis Mira.

Núm. 4688

CEDULA DE CITACION

En el sumario formado sobre sustracción de dinero á Miguel Gelabert y Bibiloni, vecino de Sóller, el Sr. Juez de Instrucción de este partido ha acordado se cite en forma á un joven llamado Damian el cual la noche del veinte y ocho de Julio último, en que tuvo lugar dicha sustracción, pernoctó en la vaquería de José N. (a) Mosca donde sucedió, para que dentro de quinto día comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á fin de prestar declaración en dicho sumario.

Y para que tenga efecto la citación or-

denada, toda vez que es ignorado el domicilio de dicho sujeto se publica la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos del artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Sebastian Gazá.

Núm. 4689

Don Jaime Allés y Mesa, Abogado, Escribano Habilitado del Juzgado de primera instancia del Partido de Mahón.

Doy fé y testimonio: que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado y por mi actuación, por D.^a Catalina y D.^a Maria Vila y Olives, sobre declaración de muerte presunta de D. Jaime, D. Gabriel y D. Miguel Vila y Olives, recayó la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Mahón á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en concepto de pobre, entre partes de una como demandantes D.^a Catalina y D.^a Maria Vila y Olives, mayores de edad, solteras, vecinas de esta ciudad, representadas por el procurador D. Gabriel Orfila y Seguí, y dirigidas por el letrado D. Miguel Aleñar, y de otra como demandados D. Jaime, D. Gabriel y don Miguel Vila y Olives, hermanos de las actoras, y cuantas personas desconocidas se crean con derecho para oponerse á la demanda, y que se hallan en rebeldía, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en representación y defensa de los ausentes sobre declaración de presunción de muerte de dichos D. Jaime, D. Gabriel y don Miguel Vila y Olives.—Resultando etc.—Considerando etc.—Fallo: que debo declarar y declaro, á instancia de las solicitantes D.^a Catalina y D.^a Maria Vila y Olives, la presunción de muerte, si bien tan solo para los efectos civiles que haya lugar en derecho, de los ausentes en ignorado paradero, Jaime, Gabriel y Miguel Vila y Olives, hijos de Jaime y de Margarita, naturales de esta ciudad, que desaparecieron de la misma hace mas de treinta años, y no teniendo noticia de que dejen otorgado testamento, y por no haberse tenido desde entonces noticias de su paradero y ser la creencia general que fallecieron en lejanas tierras; publíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, si bien tan solo en la parte que ordena el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre notificarse además por lo que á los ausentes respecta en la forma que previenen el doscientos ochenta y dos y siguientes de la propia ley ritual. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Buisen.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé.—Mahon cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Jaime Allés.»

Y para que conste expido el presente en Mahón á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Jaime Allés.

Núm. 4690

D. José Casanova Reyes, Alférez de Navio graduado de la escala de reserva del Cuerpo General de la Armada. Ayudante Militar de Marina del distrito de Felanitx provincia de Mallorca y Juez Instructor de una sumaria.

Hago saber: Que por este mi primer edicto se citan, llaman y emplazan al patron y tripulantes que fueron respectivamente del falucho «San José» folio 554 de la tercera lista de Palma Jaime Lucio Rol-

dan (a) de la Noche, natural de Palma hijo de padres incognitos folio seis del año 1891 de la lista de reserva del distrito de Felanitx, y Cosme Vidal Antich folio 33 de 1891 de la reserva de Palma, y vecinos ambos de la villa de Santany, y para que en el término de treinta días á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en este Juzgado de Instrucción con objeto de prestar declaración en sumaria que en el mismo Juzgado se intruye, advirtiéndoles que si comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Felanitx á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Casanova.—P. S. M.—Agustín Munar, Secretario.

Núm. 4691

D. Mariano Ortí Echagüe, primer Teniente del Regimiento infantería de Bailen número veinticuatro y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente seguido contra el cornetin Matías Montaner y soldado Pedro Bibilony del Batallon provisional de Puerto Rico número tres, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Matías Montaner y Pedro Bibilony, solteros, ambos de oficio labrador, el primero, y jornalero el segundo, de veintiseis años de edad, natural el primero de Santa Margarita y el segundo de Algaida, Juzgado de primera instancia de Palma, pueblo los dos de las Islas Baleares; siendo las señas de Matías Montaner pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, ojos melados, y las de Pedro Bibilony, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, frente espaciosa, aire marcial y producción buena; teniendo el primero un metro quinientos sesenta milímetros de estatura y lo mismo el último, para que ambos en el preciso término de treinta días á contar desde el que se publique esta requisitoria comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran serán declarados rebeldes.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los procesados; y en caso de ser habidos los remitan á este Regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Ortí.

Núm. 4692

El Comisario de Guerra Intenventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Febrero próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día nueve de Enero á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar,

Palma 23 de Diciembre de 1899.—Federico Bermejo.

Articulos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.^a, id. id. de 2.^a, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, carne de vaca, garbanzos, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común, id. generoso.